

modelos - tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Mobba, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1984, los prototipos de balanzas automáticas marca «Mobba», una, de sobremostrador, con célula de carga, de 9,995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara 8.500 gramos, escalón de 5 gramos con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, con y sin impresora y con y sin visor elevado modelo «Betulo E510», y la otra, colgante, de 9,995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara, 500 gramos, escalón de 5 gramos, con impresora, indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, modelo «Betulo E510 C», y cuyos precios máximos de venta serán de doscientas noventa mil (290.000) pesetas para cada uno de los modelos.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal, y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes al prototipo a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga el 31 de diciembre de 1984, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.

d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max. 9,995 kilogramos», para los dos modelos.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Mín. 100 g.», para los dos modelos.

Clase de precisión de los aparatos, representados con el símbolo «@» para los dos modelos.

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g.», para los dos modelos.

Escalón discontinuo, en la forma: «d_d = 5 g.», para los dos modelos.

Límites de temperatura de trabajo, en la forma: «0°C/40°C». Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—Asimismo llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de enero de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

4377

RESOLUCION de 8 de febrero de 1982, de la Sección Española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica, por la que se convocan, con cargo al Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América de 24 de enero de 1976, becas de investigación posdoctoral y ayudas para estancia de corta duración en los Estados Unidos de América.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Ambito de aplicación y modalidad.

a) Becas de investigación posdoctoral para personal científico investigador, con el fin de realizar trabajos de investigación en los Estados Unidos de América, con una duración de seis a doce meses. Se considerarán preferentemente los solicitantes que hayan terminado recientemente su doctorado.

b) Ayudas para estancia de corta duración en los Estados Unidos de América, cuyo fin principal es el intercambio de información sobre temas específicos de investigación por parte de científicos altamente cualificados o el aprendizaje de técnicas especiales. La duración de este tipo de ayudas será de un máximo de tres meses y un mínimo de un mes (treinta días).

Las áreas que comprende esta convocatoria son las siguientes:

1. Agricultura.
2. Recursos Naturales.
3. Oceanografía.
4. Medio Ambiente.
5. Planificación Urbana y Acción Territorial.
6. Tecnología Industrial.
7. Energía.
8. Ciencias Biomédicas.
9. Ciencias Básicas.

El período de disfrute de las becas de investigación posdoctoral podrá iniciarse entre el 1 de septiembre de 1982 y el 1 de enero de 1983, mientras las ayudas para estancia de corta duración podrán iniciarse desde el 1 de septiembre de 1982 y el 1 de abril de 1983. En casos excepcionales el Comité Conjunto podrá autorizar que la beca o ayuda comience en una fecha distinta a la señalada.

Segunda.—Requisitos.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ostentar la nacionalidad española para poder disfrutar de estas becas en Estados Unidos.

b) Estar en posesión del grado de Doctor. Este requisito podrá ser dispensado, según la naturaleza de la especialidad y las características del curriculum del solicitante, cuando la materia objeto de su especialidad justifique tal excepción. Igualmente, este requisito podrá ser dispensado cuando se trate de solicitudes para el aprendizaje de técnicas especiales.

c) Conocimiento oral y escrito del idioma inglés.

d) Existencia de contactos previos para la aceptación del solicitante en las Universidades o Centros de Investigación en que pretende desarrollar su investigación.

e) No ser beneficiario de ninguna otra ayuda económica similar.

Tercera.—Cuantía y naturaleza de la subvención.

La dotación económica comprende:

a) Bilete de ida y vuelta en avión (clase turista) desde el domicilio habitual al lugar de destino por la ruta más directa.

b) Asignación mensual de 1.000 dólares USA (o su equivalencia en pesetas).

c) Seguro de enfermedad y accidente en el país de destino durante su permanencia en él como becario, en el caso de las becas de investigación posdoctoral.

No se abonará el viaje de ida a aquellas personas que en el momento de la iniciación del pago de la beca o ayuda se encuentren ya en el país en el que se realizará el trabajo de investigación, ni el de regreso cuando lo tenga cubierto a través de otras fuentes de financiación.

Cuando se trate de solicitantes casados y ambos cónyuges sean seleccionados, el importe de la asignación mensual de uno de ellos quedará reducido al 50 por 100 si residen en la misma ciudad.

Cuarta.—Presentación de solicitudes.

Las solicitudes y su documentación complementaria deberán presentarse por triplicado en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica (calle Cartagena, 83-85, 3.ª planta, Madrid 28, teléfono 2550800, ext. 307), en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

Los impresos de solicitud serán facilitados a los interesados en la mencionada Secretaría Ejecutiva.

Quinta.—Documentación a presentar:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- b) Currículum vitae profesional del solicitante.
- c) Memoria del trabajo a realizar con el visto bueno, en su caso, del Director del Centro a través del cual se solicite la beca o ayuda.
- d) Documento que acredite la existencia de los contactos señalados en el párrafo d) de la norma segunda.
- e) Certificado acreditativo del conocimiento del idioma inglés, exigido en el párrafo c) de la norma segunda.
- f) Certificado acreditativo del título de Doctor o el expediente académico.
- g) Dos informes de referencia de Profesores o Investigadores que hayan supervisado o dirigido la investigación realizada por el solicitante en el campo de su especialidad. Estos informes, cuyo carácter es estrictamente confidencial, serán enviados directamente a la Secretaría Ejecutiva por los informantes.

Sexta.—Selección.

Las solicitudes serán evaluadas por un grupo de expertos españoles y estadounidenses designados por los Copresidentes del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica.

En lo que se refiere a los expertos españoles será consultada la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

El grupo mixto de expertos, para adoptar su decisión en cuanto a la propuesta a formular, podrá celebrar entrevistas personales con aquellos con quien lo juzgue procedente, o solicitar información complementaria.

Una vez hecha la selección, el grupo mixto de expertos transmitirá la misma al Secretario del Comité Conjunto para que éste la someta a la decisión final de dicho Comité Conjunto.

Séptima.—Obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Dedicar su actividad al proyecto de investigación de conformidad con las normas del Centro en que se lleve a cabo.
- b) Remitir trimestralmente (o al término de la estancia, si la duración es inferior) a la Secretaría Ejecutiva una Memoria de la labor realizada, con expresión de los resultados y con el visto bueno del Departamento o del Científico que supervise el trabajo, que será evaluada por un grupo mixto de expertos.

Octava.—Sistema de pago.

La percepción de la beca o ayuda se efectuará por trimestres adelantados, previa aprobación de la Memoria trimestral mencionada en la norma anterior. Se exceptúa de esta regla el primer trimestre.

Novena.—Renuncia.

Si un beneficiario renuncia a la beca o ayuda deberá comunicarlo inmediatamente por escrito a la Secretaría Ejecutiva. El Comité Conjunto apreciará la justificación de la renuncia, pudiendo determinar que el interesado reintegre las cantidades percibidas (incluido el costo de los billetes aéreos), caso de que no considere justificada la renuncia.

Madrid, 8 de febrero de 1982.—El Copresidente español del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica, Manuel Barroso Feltrer.

MINISTERIO DE HACIENDA

4378 ORDEN de 12 de enero de 1982 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a la «Compañía Transmediterránea, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de prórroga de beneficios de la «Compañía Transmediterránea, S. A.», el informe favorable emitido por la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industria de interés preferente, y el Decreto 1288/1976, de 21 de mayo, por el que se declara de interés preferente el sector de la Marina Mercante.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos,

Acuerda conceder una prórroga hasta el día 18 de diciembre de 1982 inclusive, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración, concedidos por Orden de este Departamento de 15 de noviembre de 1976, y que finalizarán el día 18 de diciembre del presente año, a la Empresa «Compañía Transmediterránea, Sociedad Anónima».

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones en los Impuestos sobre las Rentas del Capital y General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre; 44/1978, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

La prórroga de los beneficios fiscales inherentes a los Derechos Arancearios Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romaní Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

4379 RESOLUCION de 20 de febrero de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 20 de febrero de 1982.

SORTEO «DE FEBRERO»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 35970

Consignado a Sabadell.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 35969 y 35971.
 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 35901 al 36000, ambos inclusive (excepto el 35970).
 799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 70
 7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 0

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 72861

Consignado a Elche.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 72860 y 72862.
 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 72801 al 72900, ambos inclusive (excepto el 72861).
 1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 23711

Consignado a Madrid, Elche, Valencia, Barcelona, Gijón, Rota, Pasajes, Marbella, Las Palmas y Torreveja. Invendido.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 23710 y 23712.
 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 23701 al 23800, ambos inclusive (excepto el 23711).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

022	141	468
041	229	634
046	278	649
069	344	938
069	401	979
077	411	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 4

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las doce series, 221.568 premios, por un importe de 3.360.000.000 de pesetas.

Madrid, 20 de febrero de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

4380 RESOLUCION de 20 de febrero de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 27 de febrero de 1982.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 27 de febrero de 1982, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciocho series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500